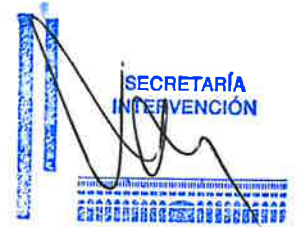


Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)

Dª ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (GRUPO PP)

D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)

D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP), se incorpora en el punto 4º del Orden del Día.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE), habiéndose comunicado tal circunstancia por el citado concejal a la Secretaría.

En Noblejas, a 31 de marzo de 2021.

Siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTAS SESIONES 26.02.21 Y 18.03.21.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESIGNACIÓN CARGO JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN APLICACIÓN ARTÍCULO 8.3 ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2021.

5-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8.21.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9.21.

8-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

9-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 4.21.

10-. MOCIÓN GRUPO PP EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AFECTADOS TEMPORAL "FILOMENA".

11-. MOCIÓN GRUPO PP SOBRE INAPLICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

12-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

13-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

14-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1-.ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTAS SESIONES 26.02.21 Y 18.03.21.

Se somete a la consideración del Pleno los borradores de actas de las citadas sesiones, distribuidas con la convocatoria.

Se procede a la votación del borrador de acta de fecha 26.02.21. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por mayoría simple (5 votos a favor, Concejales presentes del Grupo PSOE, con abstención de los/as Concejales/as presentes del Grupo PP, ausentes en dicha sesión), acuerdan aprobar la reseñada acta.

Se procede a la votación del borrador de acta de fecha 18.03.21. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por mayoría absoluta (7 votos a favor, Concejales presentes del Grupo PSOE, y SRA. GARCÍA GARCÍA-BALTASAR Y SR. CALDERÓN ORTEGA, del Grupo PP; con abstención del SR. GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO Y LA SRA. ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN, ausentes en dicha sesión), acuerdan aprobar la reseñada acta.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DESIGNACIÓN CARGO JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE NOBLEJAS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Visto que con fecha 17 de febrero de 2021 quedó vacante el cargo de Juez de Paz, titular, de este municipio, por fallecimiento del Sr. D. Julio Ramírez Sánchez.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2021 (R.E 1.442/21) la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de este Ayuntamiento insta el inicio del correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de Juez/a de Paz titular del municipio.

Visto que, con fecha 22 de febrero de 2021 se remitió al Juzgado Decano de Ocaña y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargos de Juez/a de Paz titular, en el Municipio de Noblejas.

Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36 de fecha 23 de febrero de 2021, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Ocaña y en el propio Juzgado de Paz desde el 24 de febrero de 2021 al 9 de marzo de 2021.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2021 se han presentado dentro del plazo las siguientes solicitudes:

— *N.º de registro de entrada: 1.515/21. Nombre y apellidos: Isabel-Clara García de la Rosa García.*

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del siguiente

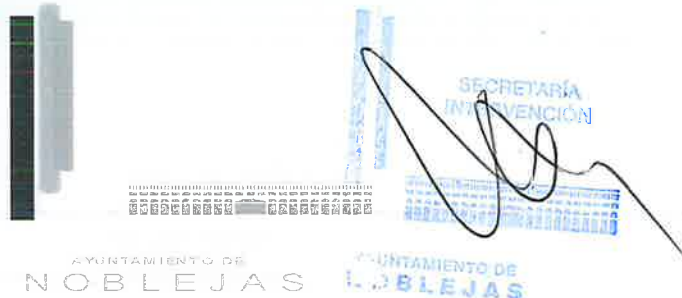
ACUERDO

PRIMERO. *Proponer la designación de Doña Isabel-Clara García de la Rosa García como Jueza de Paz titular del municipio de Noblejas.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Ocaña, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

En este momento por el Sr. Presidente se insta a los presentes a guardar un minuto de silencio en memoria de quien durante muchos años ha sido Juez de Paz Titular de Noblejas, el Sr. D. Julio Ramírez Sánchez y de su esposa, recientemente fallecidos a causa del coronavirus.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



El Sr. Presidente resume brevemente el procedimiento seguido hasta la elevación al Pleno de la proposición correspondiente a este punto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación nominal y por unanimidad de los presentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición, con el siguiente resultado:

D^a MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D^a ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D^{ña}. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D^{ña}. ANA-BELÉN PARRA CRESPO: Isabel-Clara García de la Rosa García.
D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO: Isabel-Clara García de la Rosa García.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal general reguladora de la Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Noblejas.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado".

El Sr. Luengo Raboso explica que el presente acuerdo trae causa de la propuesta que este mismo Pleno ya debatió en agosto de 2020, y donde se instauraba un camino de flexibilidad para los sujetos pasivos que permitiera a esta Administración optimizar las posibilidades contenidas en la normativa reguladora de hacienda locales. A tal efecto, y para mejorar la gestión de la recaudación municipal, veníamos a proponer el establecimiento de una medida que favoreciera la mayor domiciliación de recibos bancarios. Concretamente se propugnaba el establecimiento de una

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



bonificación de un 3 por 100 de la cuota para aquellos sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración con el ejercicio de las facultades de recaudación de ingresos; siempre que no existieran deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a 31 de diciembre del año anterior. Había que establecer un tope máximo por recomendación de los técnicos con los que se trabajó esta cuestión y el equipo de gobierno ha fijado el mismo en 80 euros. Esta consideración se trasladó a la empresa que se encarga de la contabilidad municipal, que respondió que esta modificación en su momento aprobada no ve probable que esté operativa desde un punto de vista informático hasta bien entrado el segundo semestre del año en curso. Se viene en definitiva a fijar el tope máximo y la vacatio de la norma para que su entrada en vigor no se produzca antes de que la empresa tenga preparado el sistema informático para que la bonificación pueda efectivamente llevarse a término.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que, al igual que sucedió en agosto, votarán a favor de la propuesta, por cuanto considera justo bonificar a los buenos pagadores, máxime cuando ya iban viendo que mucha gente empezaba a fraccionar, y eso podría producir a las arcas municipales no una pérdida pero sí retraso.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (9 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN APLICACIÓN ARTÍCULO 8.3 ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EJERCICIO 2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

***"Primero.-** La vigente redacción del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas -según lo dispuesto en el párrafo segundo, del número 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales-, establece que:*

"1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55 por ciento, el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,96 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,30 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, el valor catastral que para cada uno de los usos se recoge en el siguiente cuadro:

USOS	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE	TIPOS GRAVAMEN
------	--------------------------------------	----------------

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



	APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	DIFERENCIADOS
<i>Almacén-Estacionamiento</i>	26.518,52€	1,16%
<i>Comercial</i>	82.198,57€	1,16%
<i>Industrial</i>	193.536,59€	1,16%
<i>Oficinas</i>	120.342,46€	1,16%

El tipo de gravamen diferenciado se aplicará como máximo al 10% de los inmuebles del término municipal, que para cada uso tengan mayor valor catastral.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

Los umbrales de valores catastrales se concretarán una vez la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha remita el Padrón de IBI de Urbana para el ejercicio en curso.

En el caso de que en el intervalo 0-10% de unidades urbanas por uso de construcción con mayor valor catastral, coincidan más de una unidad urbana con el mismo valor catastral, de forma que el conjunto superara el 10% de unidades por uso, se reducirá el umbral hasta el valor catastral asociado a una unidad urbana o a un conjunto de ellas que determinen un número de unidades con mayor valor, inferior al 10% de la totalidad de unidades por uso de construcción."

Segundo.- Conforme establece el punto 4 del artículo 72 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Noblejas y tras la recepción en fecha 1 de marzo de 2021 del padrón del IBI de urbana para el ejercicio 2021 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Castilla-La Mancha, se ha procedido a ordenar el 10% de los valores que para cada uso resultaría de aplicación, los tipos diferenciados de conformidad con la redacción del número 3 del artículo 8 de la ordenanza, por ser los de mayor valor catastral, resultando la aplicación automática y matemática para este ejercicio conforme al siguiente cuadro:

Usos	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
<i>Almacén-Estacionamiento</i>	25.600,35	1,16%
<i>Comercial</i>	199.137,80	1,16%
<i>Industrial</i>	186.816,05	1,16%
<i>Oficinas</i>	10.175.478,36	1,16%

Por todo ello, entendiendo que la ordenación de los valores catastrales que resultan del padrón del IBI para el ejercicio 2021 y la aplicación de tipos diferenciados al 10% de los de mayor valor para cada uso, se encuentran dentro de los umbrales fijados en el artículo 8 de la Ordenanza

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Noblejas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a los fundamentos jurídicos contenidos en la Sentencia del Tribunal Supremo 4319/2017, de 05 de diciembre de 2017, se eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- El establecimiento y concreción de los umbrales correspondientes al 10% de las unidades urbanas que para cada uso se aplicará el tipo diferenciado del 1,16% en el año 2021 de conformidad con el siguiente cuadro:

Usos	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICA EL TIPO DIFERENCIADO	TIPOS GRAVAMEN DIFERENCIADOS
Almacén-Estacionamiento	25.600,35	1,16%
Comercial	199.137,80	1,16%
Industrial	186.816,05	1,16%
Oficinas	10.175.478,36	1,16%

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, tras la aprobación por parte del Pleno de la Corporación”.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Luengo Raboso resume el contenido de la propuesta, destacando que la misma no se trataría de una modificación de la Ordenanza, sino de una aplicación de la misma, correspondiendo al Pleno establecer los umbrales para los tipos diferenciados una vez que la Gerencia Territorial del Catastro ha remitido el Padrón catastral correspondiente al ejercicio 2021 y se han ordenado matemáticamente hasta fijar el 10 por 100 de hasta aquellos que se aplicaría el tipo diferenciado. Subraya de que se trata de una práctica que, si bien no es común, ha puesto de manifiesto en aquellos Ayuntamientos donde se ha aplicado aquello que nuestra Carta Magna dispone sobre el principio de progresividad fiscal.

La Sra. García García-Baltasar explica que en su momento formularon alegaciones que no fueron atendidas, tanto en relación con la subida de tipos de gravamen (los propusieron bastante más bajos) como respecto a los valores catastrales (los propusieron bastante más altos). En este caso sí es cierto que se mueve el techo catastral que podría beneficiar a algunos comercios, pero baja el que puede y va a perjudicar al uso de almacenamiento, lo que en Noblejas se identifica como "cercos o naves". Ya le dijimos en otro Pleno que saliera a la calle y oyera a muchos propietarios de cercos que habían pasado a pagar de 90 a 400 euros. Siguiendo nuestra lógica y considerando que no tendrán en cuenta que se baje el tipo de gravamen y que no se baje el valor catastral del uso de almacenamiento votarán en contra de la proposición.

En este momento se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo PP Sr. Escudero Aguilar.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso agradece el tono de la exposición y subraya que no se va a tocar el tipo de gravamen, insistiendo que se trata de una aplicación de la Ordenanza ya existente, entendiendo no obstante la postura del Grupo Popular. La gestión del IBI es compartida, la gestión censal no es municipal sino que corresponde a la Gerencia del Catastro; limitándose el Ayuntamiento a aplicar lo que la normativa determina con los valores catastrales que la Gerencia fija y que nosotros ordenamos a través de este acuerdo. Este equipo de Gobierno no es insensible a las opiniones vecinales, pero hay que saber explicar que esas quejas lo son por una consideración del valor catastral aplicada a un uso donde evidentemente puede haber discrepancias y que puede resultar incoherente con la realidad física. Pero recuerda que la resolución de esas discrepancias no le corresponde al Ayuntamiento sino a la Gerencia Catastral. Muchos de esos vecinos lo que han hecho es acudir al Catastro a solicitar la rectificación o resolución de una discrepancia; en unos casos se les ha estimado y en otros no, pero no es el Ayuntamiento el que fija el valor catastral sino las condiciones de la gestión recaudatoria,, en base a unos umbrales, sin nombres ni apellidos.

Prosigue señalando que el equipo de Gobierno trabaja en un impulso potente del desarrollo industrial del municipio, en orden a trasladar la mayor carga de la responsabilidad de la recaudación a determinados inmuebles que, por sus grandes dimensiones y por sus usos, permitieran que el resto de los contribuyentes se beneficiaran de esos umbrales y ese es el camino para conseguir una tributación sensible, justa y adecuada.

La Sra. García García-Baltasar replica que ella no ha dicho que el valor catastral dependa del Ayuntamiento sino del Catastro, pero el gravamen que se aplica al valor catastral es lo que se está aprobando ahora, y si antes en los cercos estaban en 26.518 euros y ahora se baja a 25.600, puede algún cerco entrar a pagar a más. Subimos el techo de las empresas pero bajamos el techo de las naves. Ojalá algún día los vecinos de Noblejas puedan beneficiarse de la existencia de un gran número empresas y así tener un respiro, pero lo cierto es que está al máximo y se podría poner al 1 y eso depende del Ayuntamiento.

El Sr. Luengo Raboso insiste en que se trata de un acuerdo de aplicación de la Ordenanza, no de una modificación de la misma, que en todo caso, entraría en vigor el próximo año. Igualmente reseña que por parte de los servicios municipales se ordena matemáticamente y se aprueba, no se tocan los valores catastrales. Será el día a día de esos inmuebles y, en su caso, el resultado de eventuales reclamaciones el que determine la valoración.

La Sra. García García-Baltasar desea que en este año se traiga al Pleno una modificación de la Ordenanza para bajar los tipos de gravamen, anunciando que en tal caso contarían con el voto favorable del Grupo Popular.

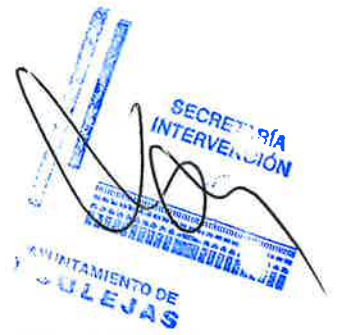
El Sr. Presidente cierra el debate reclamando una gestión en condiciones del IBI por parte de Hacienda, algo que lleva instando desde hace más de 30 años, una nueva revisión catastral que introduzca por fin la justicia tributaria, ejemplificando situaciones como la de una Vivienda de Protección Oficial que paga hasta cuatro veces más que un chalet.

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos a favor, Grupo PSOE; y 5 votos en contra, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

5-. DACIÓN CUENTAS LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020.

El Sr. Presidente destaca el hecho de que este Ayuntamiento sea uno de los pocos de la provincia que haya presentado en estas fechas las cuentas liquidadas de 2020.

La Corporación queda enterada.

6-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 8.21.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extra.	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	62901	Instrumentos musicales	0,00 €	+ 22.792,33 €	22.792,33 €
920	62602	Monitor Informático servicios centrales	0,00 €	+ 123,42 €	123,42€
1532	62301	Arrancador baterías vehículos municipales	0,00 €	+ 824,46 €	824,46 €
342	63301	Adquisición de calderas para campo de fútbol	0,00 €	+ 5.173,60 €	5.173,60 €
		TOTAL	0,00 €	+ 28.913,81 €	28.913,81 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	28.913,81 €
			TOTAL INGRESOS	28.913,81 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".*

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la proposición.

La Sra. García García-Baltasar anuncia el voto favorable de su grupo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9.21.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2021, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	62901	Alcantarillado en Calle Agua	16.000,00 €	+ 11.168,06 €	27.168,06 €
160	62902	Red de Bombeo Travesía Doctor García del Pino	52.856,31€	+ 10.905,62 €	63.761,93 €
342	61901	Aparcamiento en Polideportivo municipal	47.570,68 €	+ 79.788,64 €	127.359,32 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	101.862,32 €
			TOTAL INGRESOS	101.862,32 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la proposición, destacando que estas inversiones cuentan con financiación externa parcial de la Diputación Provincial, con cargo a Planes Provinciales/Convenios.

La Sra. García García-Baltasar anuncia el voto favorable de su grupo.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

8-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

9-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 4.21.

La Corporación queda enterada.

10-. MOCIÓN GRUPO PP EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS AFECTADOS TEMPORAL "FILOMENA".

La Sra. García García-Baltasar expone que su Grupo propone este moción para que el Ayuntamiento aporte su pequeño grano de arena, impulsando la concesión de una exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a todos aquellos vecinos/s afectados por el temporal.

El Sr. Luengo Raboso recuerda que el Ayuntamiento realizó un sobreesfuerzo de personal y material con ocasión de los desperfectos ocasionados, incluyéndose la solicitud de Declaración del municipio de Noblejas como zona catastrófica. Seguidamente el Ayuntamiento se interesó por los estragos causados a cada vecino/a, recopilándose numerosas peticiones de comunicación de daños que se elevó telemáticamente a la Administración General del Estado, como Administración competente, para su inclusión en el catálogo de subvenciones que el Gobierno de la Nación aprobó posteriormente. Considera importante hacer pedagogía y explicar a los ciudadanos la diferencia entre qué se puede y qué no se puede hacer; para no cruzar la línea de lo que pretendiendo creemos puede beneficiar a los vecinos/as a la postre les puede perjudicar. Todas esas solicitudes están sujetas a la Ley de Subvenciones, que establece la incompatibilidad de la concesión de mecanismos de subvención económica para la misma finalidad y objeto, y una exención es en realidad una subvención que el Ayuntamiento daría, por lo que se podrían a la postre causar perjuicios caso de cruzarse datos. Pero es que además el Grupo Popular solicita una exención tributaria para los petitionarios de licencias de obras para este tipo de desperfecto, obviándose que en materia del Impuesto no caben más exenciones que las previstas en la Ley de Haciendas Locales, por mandato del principio de reserva de ley en materia tributaria.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Continúa su exposición recordando que esta cuestión fue objeto de debate con ocasión de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, porque el equipo de Gobierno trajo un texto y el Grupo Popular alegó; y de las alegaciones que el Grupo Popular presentó había una bonificación que la Ley de Haciendas sí preveía por lo que el equipo de Gobierno si la estimó parcialmente, insistiendo que no se pueden aprobar exenciones no previstas en las leyes que pueden derivar incluso en malversación de caudales públicos, como así sostienen algunas corrientes doctrinales.

Por el contrario, destaca que el equipo de Gobierno está trabajando en una convocatoria de ayudas, para que en el momento en que el Gobierno de la Nación determine si a esos perjudicados se les conceden subvenciones, el Ayuntamiento pueda completarlas devolviendo a los afectados/as un tanto por ciento de lo pagado por el Impuesto, esperando sea a lo largo de este año, porque entiende que será este año cuando el Gobierno de la Nación concluya el proceso, y siempre dotando de una importante carga social a dicha convocatoria, como viene siendo marca del equipo de Gobierno, analizando caso a caso, pues no todos los casos ni contribuyentes son iguales.

Destaca igualmente que si algo ha puesto de manifiesto el temporal es la importancia de vigilar el contenido de las pólizas de seguros que los vecinos/as tienen contratados para este tipo de contingencias. Muchos de esos gastos, como son las licencias, están cubiertos ya por las pólizas de seguros y es importante explicar a los vecinos/as que a lo mejor están pagando a su seguro por algo que en realidad les cubre él mismo; en realidad tampoco estamos ayudando a mucha gente llevando el contenido de la moción a su literalidad si en realidad ya están pagando por ello.

Asimismo subraya que algunas construcciones afectadas eran ilegales. ¿Es voluntad de este Pleno premiar la irregularidad, o fomentar que se regularicen y, de paso, a través de la convocatoria, premiar esta voluntad?. Dejemos que el proceso concluya para articular y recoger todos estos aspectos, y que el Ayuntamiento en un ejercicio de generosidad ayude a los vecinos.

La Sra. García García-Baltasar agradece el tono de la intervención del Sr. Luengo, que considere una buena idea su propuesta. Incide en la irregularidad de algunas construcciones, algo que se escapa a su Grupo dado que no son policías. También subraya la existencia de Ayuntamientos que tienen previstas bonificaciones al ICIO desde 15 días después del temporal, como por ejemplo Santa Cruz de la Zarza, preguntándose porqué Noblejas no lo regula.

El Sr. Luengo Raboso muestra su respecto por el actuar de otros Ayuntamientos pero a él le preocupa Noblejas y los parámetros legales los fija el Secretario y el equipo técnico-jurídico. Ya ha explicado que su intención no es el no ayudar a los vecinos, sin embargo no pueden adoptarse medidas ilegales. Igualmente adoptar acuerdos que permitan beneficiar a los vecinos/as, que presumiblemente obtendrán más ayudas del Estado de las que puedan recibir del Ayuntamiento, con licencias que en algunos casos importan 4 euros, subrayando nuevamente la necesaria cautela para evitarles perjuicios ante un eventual cruce de datos.

El Sr. Presidente pone el acento en la existencia o no de seguros y en las reales necesidades de cada afectado/a, una vez el Estado determine las ayudas que concede a cada uno/a. Otros Ayuntamientos hacen cosas y uno se pregunta y porqué las hacen, pues porque las hacen. De todo lo actuado se dará debida cuenta al Pleno.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar se alegra de las ayudas, resaltando que si un Ayuntamiento lo hace y lo publica, imagina que será porque se pueda hacer.

El Sr. Presidente cierra el debate manifestando que presentar la Moción como si fuera el Bálsamo de Fierabrás para los daños que han sufrido los vecinos /as no puede ser en absoluto un Impuesto de Construcciones que es el 2 por 100 del coste de las obras.

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos en contra, Grupo PSOE; y 5 votos a favor, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan rechazar la reseñada moción.

11-. MOCIÓN GRUPO PP SOBRE INAPLICACIÓN ORDENANZAS FISCALES.

La Sra. García García-Baltasar resume brevemente el contenido de la moción que se adjunta como anexo a acta.

El Sr. Luengo Raboso quiere que conste en acta su petición de disculpa pública a la Portavoz del Grupo Popular por sus manifestaciones en el último Pleno, donde se refería al contexto político y no personal dado que no la conoce suficientemente. Prosigue diciendo que la inaplicación de la tasa de residuos en su momento acordada derivaba de una toma de posición del Ayuntamiento, en el sentido de que cuando se diese una situación similar se procediese a su inaplicación. Igualmente dicha medida vino acompañada de una reducción sustancial de la mayoría de epígrafes de la basura y que el Grupo Popular apoyó. El fundamento de la inaplicación radicaba en el cese de una actividad, que afortunadamente este año no está ocurriendo con excepción del ocio comercial, que sí se ve beneficiado de la inaplicación. En definitiva la medida propuesta por el Grupo Popular resulta incoherente en este momento.

El Sr. Presidente llama la atención a un asistente del público presente, ante sus constantes interrupciones.

Prosigue resaltando la imposibilidad de inaplicar algo que jurídicamente no existe. El pasado 16 de mayo de 2020 el Pleno aprobó por unanimidad la derogación de la ordenanza de terraza. No alcanza a entender cómo puede inaplicarse algo que no existe.

La Sra. García García-Baltasar da la razón al Portavoz Socialista dado que ayer preparando el Pleno se dieron cuenta del apartado de las terrazas. La situación no es comparable con el año pasado pero muchos establecimientos no están ni al 50 por 100 de su facturación normal, por lo que ven bien ayudarles. Siempre es la sensación de ustedes no saben, ustedes no se enteran. Intentamos hacerlo de la mejor manera. Manifiesta aceptar las disculpas del Portavoz Socialista donde la consideraba una persona de no fiar, pese a no conocerla ni personalmente.

El Sr. Presidente ruega a la Portavoz Popular se ciña al contenido del punto objeto de debate.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar prosigue manifestando que los Concejales Socialistas no son sus enemigos sino sus adversarios.

El Sr. Presidente destaca que las competencias del Ayuntamiento son las que son y en el temporal y en otras cosas, son o de la Junta de Comunidades o del Estado y hagamos lo que hagamos vendrán con informe negativo del Secretario, complementando el equipo de Gobierno cosas que tienen que hacer aquellas y no hacen.

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos en contra, Grupo PSOE; y 5 votos a favor, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan rechazar la reseñada moción.

12-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada.

13-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previo declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes se entró a conocer de los siguientes asuntos.

12.1.- Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 27/2021 que formula en fecha 26 de marzo de 2021 con el siguiente literal:

I N F O R M A: *En relación con la facturas nº 202 y 400 de 2021, emitidas por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importes de 2.227,50 y 4950,00 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar, respectivamente.*

1º.- *Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20, 124/20, 140/20, 7/21).*

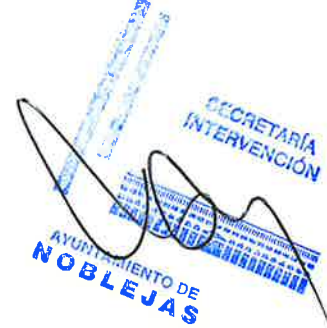
**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE

NOBLEJAS



2º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 27/2021, que formula la Intervención municipal en fecha 26 de marzo de de 2021 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos a favor, Grupo PSOE; y 5 votos en contra, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Luengo Raboso explica que procede el levantamiento de reparo para el pago de las facturas reseñadas, asuntos que ya han venido al Pleno en sesiones anteriores y donde se conocen las posiciones de cada uno de los Grupos. Señala sus dudas de si cuando el Ayuntamiento tuvo ocasión de pronunciarse sobre la solicitud de competencias para la prestación de servicios de carácter social no se hallaba este servicio entre los que autorizó el Estado, pero respetan el criterio del Secretario.

La Sra. García García-Baltasar recuerda que estarán siempre a favor de la finalidad de este tipo de gastos, pero no del procedimiento, esperando que al existir un contrato en el caso del servicio de Asesoramiento jurídico extranjería no vengan más reparos de esta naturaleza al Pleno.

El Sr. Luengo Raboso entiende que ello no ocurrirá dado que el reparo se formula por otra razón.

La Sra. García García-Baltasar se pregunta porqué se formularán reparos si existe un contrato.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Presidente cierra el debate recordando que la Ley del Partido Popular limitó enormemente las competencias de los Ayuntamientos en muchas materias, preguntándose si, al margen del criterio del Secretario, es bueno que los niños y niñas de Ocaña puedan desplazarse gratuitamente a los Centros educativos de Ocaña. Seamos serios, porque siendo serios se llega lejos, tanto como los 40 años que llevamos gobernando. Le duele mucho que voten en contra de los autobuses gratuitos para los niños; el Secretario hace bien en reparar, porque cada vez que repara es un canto para que la Ley del Partido Popular sea destruida, porque es la peor ley que se ha hecho en España para los ciudadanos.

La Sra. García García-Baltasar subraya que no están en contra del servicio, recordando que esos reparos van al Tribunal de Cuentas y proponiendo una vez más que se adquiera un autobús para tal finalidad.

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos a favor, Grupo PSOE; y 5 votos en contra, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12.2.- Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la notas de reparo nº 23/2021 y 28/2021, que formula la Intervención en fechas 2 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021, referentes a las facturas nº 11/2021, 15/2021 y 25/2021 emitidas por Lucía García del Pino Montero, con N.I.F.: 03898145J por importes de 1.696,00 € (I.V.A incluido) en los tres casos, en concepto de Asesoramiento jurídico extranjería y nacionalidad, administrativo y derecho laboral, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Visto el razonamiento común en sendos reparos consistente en

“1º.- Nos encontramos ante un gasto que responde a un ámbito sectorial para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.

Consideramos que por ello no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado”.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



2º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada”.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar las notas de reparo nº 23/2021 y 28/2021, que formula la Intervención municipal en fechas 2 de marzo de 2021 y 26 de marzo de 2021, dándoles el curso oportuno a las mismas”.

Se procede a la votación. Se produce una primera votación con resultado de empate (5 votos a favor, Grupo PSOE; y 5 votos en contra, Grupo PP). Los/as señores/as reunidos, en segunda votación, en votación ordinaria y por mayoría simple con el voto de calidad del Sr. Presidente dirimiendo un nuevo empate, (5 votos a favor, concejales presentes Grupo PSOE, y 5 votos en contra, concejales presentes Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12.3.- Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta del Proyecto de Obras denominado “remodelación de viario en calle Ronda Matadero”, elaborado por los Arquitectos Sres. D. Julio Gómez Martín y D. Javier Martínez-Atienza Rodrigo.

Disponiendo el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia del Pleno para: "ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos”.

Vistos los antecedentes y documentación obrante en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO. Aprobar el Proyecto de Obras denominado “remodelación de viario en calle Ronda Matadero”, con un importe de 73.804,11 € (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS) + 15.498,86 € de I.V.A (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS), lo que hace un total de 89.302,97 € (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS I.V.A incluido”.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente la finalidad del proyecto a aprobar.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que se abstendrán, al no tener conocimiento del contenido del proyecto, por lo que ruega en este momento se le remita copia del mismo.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría simple (5 votos a favor, Grupo PSOE; y 5 abstenciones, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Presidente informa a los presentes que ayer se publicó en el Diario ABC de Toledo el edicto de Alcaldía para la búsqueda en concurso del llamado Agente Urbanizador del Parque Tecnológico Lineal, pudiendo los interesados concurrir presentando la plica correspondiente para la urbanización de los casi 3.000.000 mts/2, lo que supone el inicio de una nueva etapa en la que el equipo de Gobierno espera llegar a 2030 con no menos de 1000 hectáreas de suelo industrial. Noblejas, con esto, se llama ya la tierra de oportunidades para todos los que pretenden trabajar y desarrollarse en nuestra querida Mesa de Ocaña, porque nosotros nunca hemos dicho no a trabajadores y empresas de los municipios de aquella.

14-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las veinte horas y cuatro minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. Doy fe.

DE NOBLEJAS
Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

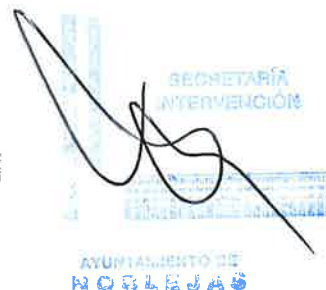
DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido veinte folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

SECRETARÍA
INTERVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.

Se modifica el apartado d) en el artículo 15.3, quedando redactado como sigue:

“En aplicación de lo dispuesto por el apartado 1, del artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración con el ejercicio de las facultades de recaudación de ingresos, de acuerdo con la regulación establecida en el apartado 5 del artículo 33 de esta Ordenanza”.

Se modifica el apartado 5 en el artículo 33, quedando redactado como sigue:

“Siempre y cuando no existan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento en vía ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior, salvo suspensión del procedimiento, aplazamiento, o fraccionamiento, procederá la bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera de la letra d) del número 3 del artículo 15 de esta Ordenanza.

Si el pago domiciliado no se hiciera efectivo, dicha bonificación quedará sin efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley General Tributaria

El importe de la bonificación no excederá, como máximo, de 80 euros por recibo”.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

populares®



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de Enero, los efectos del temporal "Filomena" y la posterior ola de frío que sufrió Noblejas, causó verdaderos e importantes destrozos en innumerables propiedades de nuestros vecinos.

Desde el Ayuntamiento se coordinó la declaración de nuestro municipio como zona catastrófica y el proceso para la presentación telemática de las solicitudes de todos los afectados por el temporal.

Consideramos que, además de las ayudas que desde otras Instituciones se contemple conceder a los afectados, nuestra obligación es ayudarlos económicamente en la reconstrucción, rehabilitación o reparación de sus propiedades.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. Exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a todos los vecinos que hayan presentado su solicitud de afectado por el temporal Filomena

En Noblejas, a 11 de Marzo de 2021

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

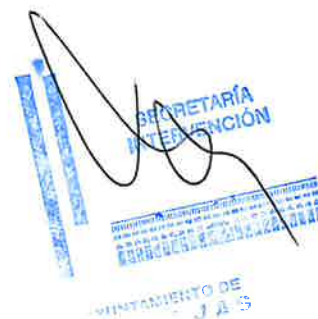
Fdo.: M.ª Castellar García García-Baltasar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

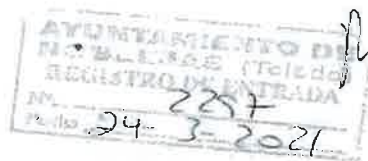
Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



populares®



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que, como consecuencia de la pandemia que lleva asolando más de un año nuestro país, esta crisis sanitaria ha conllevado una crisis económica que están sufriendo las empresas, los autónomos y las pymes y que arrastrarán durante años.

Asimismo, el sector de la hostelería ha sufrido una merma drástica en sus ingresos, tanto por las medidas que les han obligado a cerrar temporalmente sus negocios como por las medidas de restricción que desde las autoridades sanitarias se están contemplando estos meses y se prevén continuar mientras la situación sanitaria no permita a la sociedad la vuelta a la nueva normalidad

El factor salud de nuestros vecinos, prioritario para todos, junto con el factor económico, hace que desde las instituciones debamos tomar decisiones acertadas, unido a la labor que en toda democracia deben tener los grupos de la oposición, para que desde su posición, y dentro de la lealtad a la Institución y a los vecinos, puedan aportar sus propuestas para el beneficio de todos los vecinos de Noblejas.

Esta moción fue presentada con fecha 19 de febrero de 2021, con nº de registro de entrada 1413. La misma fue incluida en el pleno extraordinario de fecha 26 de febrero de 2021, en el punto 8, convocado por la Alcaldía.

Según manifestaciones realizadas por el Portavoz socialista del Equipo de Gobierno en el último pleno celebrado el pasado 18 de marzo de 2021, la moción fue retirada de esa convocatoria, para poder ser presentada en cualquier momento anterior a una próxima convocatoria de pleno.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Noblejas, presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. Inaplicación durante este año 2021 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Tratamiento y Eliminación de los mismos a todos los autónomos, pymes y empresas de la localidad
2. Inaplicación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público durante este año 2021 para los establecimientos de ocio, bares, casino y centro polivalente de mayores y la correspondiente autorización por los técnicos del Ayuntamiento para triplicar el espacio que habitualmente estuvieran ocupando en años anteriores, para poder garantizar las medidas preventivas y sanitarias que desde el Ministerio de Sanidad se vayan estableciendo durante este año 2021

En Noblejas, a 24 de Marzo de 2021

LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.: Mª Castellar García García-Baltasar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS